



8.11. En el presente caso, se ha acreditado el grado de participación directa del investigado en la falta que se le atribuye, ocultar restricción para el acceso a ser juez de paz; siendo así, la conducta disfuncional del investigado ha transgredido de manera negativa en la imagen pública que un juez de este Poder del Estado debe proyectar frente a la sociedad.

8.12. En consecuencia, el reproche por la conducta disfuncional reviste la intensidad suficiente para imponer la sanción más drástica que contempla el margen punitivo de la Ley número veintinueve mil ochocientos veinticuatro, Ley de Justicia de Paz, que para el presente caso es la destitución, única medida posible en orden al grado de afectación ocasionado al servicio de justicia.

8.13. Del mismo modo, es proporcional para lograr la finalidad de sancionar eficazmente, considerando las circunstancias propias del caso y que se busca restablecer el respeto y la diligencia funcional con la que deben actuar siempre los jueces del país. Esta finalidad justifica la graduación de la sanción en su límite máximo, no es desmedida, dado que tiene sustento en los criterios analizados y expuestos; siendo la única medida posible en orden al grado de afectación ocasionado al servicio de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1020-2024 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con la ponencia del señor Zavaleta Grández. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Imponer la medida disciplinaria de **destitución** al señor Sergio Gabriel Eustaquio Ríos, por su desempeño como juez de paz del Centro Poblado San Pedro de Canchabamba, Distrito de San Luis, Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald, Distrito Judicial de Ancash; con las consecuencias establecidas en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Justicia de Paz. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

¹ Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ), hoy derogada, pero aplicable al caso por razón de temporalidad.

***Artículo 12°.- Funciones de la Jefatura de la ODECMA**
Son funciones de la Jefatura de la ODECMA:

(...)

5. Admitir a trámite las quejas presentadas y en el mismo acto disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. (...).

² Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ), hoy derogada, pero aplicable al caso por razón de temporalidad.

***Artículo 12°.- Funciones de la Jefatura de la ODECMA**
Son funciones de la Jefatura de la ODECMA:

(...)

14. Habilitar, de acuerdo con las necesidades del servicio, a los magistrados de control para prestar apoyo en las distintas unidades contraloras de su sede.

(...).

³ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2192-2004-AA/TC de fecha 11 de octubre de 2004.

⁴ Fundamento 9 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 1003-98-AA/TC de fecha 6 de agosto de 2002.

⁵ Fundamento 15 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2192-2004-AA/TC de fecha 11 de octubre de 2004

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para participar en evento académico a realizarse en Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° CU-448-2024-UNSAAC

Cusco, 10 de setiembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 403-2024-VRAC-UNSAAC, registrado con Expediente Nro. 663151 cursado por el DRA. PAULINA TACO LLAVE, Vicerrectora Académica de la Institución, sobre Licencia con Goce de Haber a favor de la Mgt. Anahí Karina Cardona Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 19 de julio de 2024, la Mgt. Anahí Karina Cardona Rivero, Docente del Departamento Académico de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita Licencia con Goce de Haber, pasajes aéreos, viáticos y pago de inscripción para participar como expositora del trabajo de investigación titulado: "Determinación de la actividad antioxidante del hongo comestible *Agaricus bisporus* (j.e. Lange) imbach; cultivada en la zona andina de la región Cusco", en la III Conferencia FINUT 2024 (Fundación Iberoamericana de Nutrición), evento que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín - Colombia, del 24 al 26 de octubre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 075-2024-DAFA-FCSS-UNSAAC la Directora del Departamento Académico de Farmacia, eleva el Acta de la Junta Extraordinaria de Docentes del día 30 de julio de 2024, mediante el cual hace de conocimiento que la Licencia con Goce de Haber a favor de la Mgt. Anahí Karina Cardona Rivero fue aprobada por unanimidad; Así mismo con Oficio Nro. 231-2024-D-FCSS-UNSAAC el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio del Visto, la Vicerrectora Académica emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber en favor de la Mgt. Anahí Karina Cardona Rivero para participar en la "III Conferencia FINUT 2024" (Fundación Iberoamericana de Nutrición), que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín - Colombia, del 23 al 26 de octubre de 2024, otorgándole viáticos internacionales y pasajes; así como se autorice la publicación en el Diario Oficial El Peruano, invitación realizada por la Secretaría Técnica de la Conferencia FINUT 2024;

Que, el expediente cuenta con el Informe Escalonario N.° 1687-2024-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) emitido por la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1893-2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme aparece en el Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, a la fecha, en lo concerniente a la ejecución de gasto público, está vigente la Ley Nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Nro. 27619,

Reglamentado por el D.S. Nro. 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1º de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad; asimismo el Art. 3 de la referida Ley señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, la petición de la Vicerrectora Académica, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada en fecha 06 de setiembre de 2024, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado; Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley 27619, D.S. 047-2002-PCM, Resolución N.º R-693-2020-UNSAAC, Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nota N.º 1893-2024 y en uso de las atribuciones conferidas a este Consejo Universitario por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- CONCEDER Licencia con Goce de Haber a favor del la MGT. ANAHÍ KARINA CARDONA RIVERO, docente Ordinario en la categoría y régimen de Profesora Asociada a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud, con la finalidad de participar como expositora del trabajo de investigación titulado: "Determinación de la actividad antioxidante del hongo comestible *Agaricus bisporus* (j.e. *Lange*) *imbach*; cultivada en la zona andina de la región Cusco", en la III Conferencia FINUT 2024 (Fundación Iberoamericana de Nutrición), que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín - Colombia, del 23 al 26 de octubre de 2024.

Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la UNSAAC, otorgue APOYO ECONÓMICO a favor de la MGT. ANAHÍ KARINA CARDONA RIVERO, traducido en lo siguiente:

- Dos (2) días de Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicio, a razón de S/ 2,777.96 (TC. 3.754)
- Pasajes y gastos de transporte (Cusco – Lima – Medellín Colombia - Lima- Cusco)
- Publicación en el Diario Oficial El Peruano

Tercero.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N.º 1893-2024, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Cuarto.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimientos de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Art. 3º de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDO la obligación de la beneficiaria de presentar ante la Dirección General de Administración, el Formato Nro. 1 Declaración de Compromiso; asimismo está en la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gasto (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de Comisión de Servicio e hasta por el 20 % del monto total y, el 80% deberá de sustentarse con alimentación y alojamiento, debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, por concepto de ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O MOVILIDAD LOCAL; rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados desde su retorno a la ciudad del Cusco, vencido el plazo, la institución da por no presentada la rendición de cuenta, el Formato 3 deberá ser remitido de manera virtual al Correo Electrónico Institucional area.integracioncontable@unsaac.edu.pe el mismo día de la presentación de la documentación física, con tenor "Rendición de Cuentas, Resolución Nro.,

Nombre del Beneficiario, Formatos Nros. 02, 03 y 04 aprobados con Resolución Nro. CU-309-2020-UNSAAC de fecha 10 de setiembre de 2020 proporcionados por la Sub Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración; igualmente presentará copia del certificado ante el Área de Escalafón e informe ante el Decanato de Facultad, Vicerrectorado de Investigación y Despacho Rectoral, respectivamente.

Sexto.- DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar el incumplimiento a la Unidad de Talento Humano, para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución N.º CU-309-2020-UNSAAC.

El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación y la Unidad de Recursos Humanos adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
Rector

MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
Secretaria General (e)

2326880-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para participar en evento académico que se realizará en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N.º CU-458-2024-UNSAAC

Cusco, 16 de setiembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N.º 449-2024-VRAC-UNSAAC, registrado con Expediente Nro. 666009 cursado por el DRA. PAULINA TACO LLAVE, Vicerrectora Académica de la Institución, sobre Licencia con Goce de Haber a favor del Maestro Harley Vera Olivera, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 1 de agosto de 2024, el Maestro Harley Vera Olivera, del Departamento Académico de Ingeniería Informática, solicita Licencia con Goce de Haber, pasajes aéreos y viáticos para participar y presentar el trabajo titulado "Métricas para análisis de esquemas en banco de datos NoSQL orientado a documentos" en el "SIMPOSIO BRASILEIRO DE BANCO DE DADOS", evento que se realizara en Florianópolis-Santa Catarina, Brasil del 14 al 17 de octubre de 2024;

Que, mediante Oficio N.º 108-DAII-FIEEIM-UNSAAC-2024 el Director del Departamento Académico de Ingeniería Informática, eleva el Acta de Junta de Docentes del Departamento Académico de Ingeniería Informática del día 13 de agosto de 2024, mediante el cual se autoriza el viaje y licencia por capacitación con goce de haber, a favor del Maestro Harley Vera Olivera, aprobada por unanimidad; Así mismo con Oficio N.º D-684-2024-FIEEIM-UNSAAC el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, ha tomado conocimiento y otorga el visto bueno para que prosiga el